

Oficio N°: 1696

Fecha: - 1 ABR 2025

Antecedente: Solicitud MU228T0010923 de fecha 07 de marzo de 2025, del Sr. Paulo Malinconi Stowhas, Ingreso Externo N°2011 de fecha 07 de marzo de 2025.-

Memorándum N°5319 de fecha 24 de marzo de 2025 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N°2011/2025.-

DE: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SR. PAULO MALINCONI STOWHAS

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 07 de marzo de 2025, donde requiere "...copia de todos los actos administrativos..." [sic], adjunto remito a Ud., copia de los Decretos Ex. de adjudicación de las siguientes empresas:

- Parquímetros S.A.
- Parquímetros y Controles Interparking LTDA - Concesiones Providencia S.A.
- Cleverpark S.p.A.
- Asociación de Municipios Metropolitanos para la Seguridad Ciudadana - Proyecto Seguridad Providencia
- Easy Parking S.p.A.
- Estacionapp S.p.A.

En cuanto a "...copia de... (oficios, ordinarios, memorándums, resoluciones, cartas, informes, correos electrónicos oficiales y demás comunicaciones) emitidos por cualquier dirección, departamento o unidad municipal hacia todos los concesionarios de estacionamientos cobrados en superficie de la comuna, durante el período 2010-2024. Solicito especialmente todas las comunicaciones relacionadas con: solicitudes de modificación, revisión o actualización de tarifas; peticiones de compensación económica; respuestas municipales a efectos de eventos externos como cambios legislativos, estallido social y/o pandemia COVID-19; interpretación de cláusulas contractuales sobre revisión tarifaria; y toda comunicación referente a equilibrio económico de contratos de concesión. Favor incluir también actas de reuniones o mesas de trabajo sostenidas con cualquier concesionario sobre estos temas." [sic], comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose el artículo 21 N°1, letra c) "1.- Cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido...c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales", en cuanto que, cuando se trate de antecedentes cuya publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, específicamente cuando se requiera distraer indebidamente a los funcionarios el cumplimiento regular de sus labores habituales, como sucede en el caso de la revisión, extracción y gestión de los actos administrativos solicitados, ya que debido a su larga data se encuentran en bodegas de almacenamiento y su clasificación conlleva varios meses de dedicación exclusiva para su procesamiento.



Providencia

La recopilación de todos los actos administrativos y antecedentes, durante el periodo 2010-2024, requiere distraer a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales, puesto que muchos de los actos administrativos solicitados, debido a su larga data, se encuentran en bodegas de almacenamiento y su clasificación conlleva varios meses de dedicación exclusiva para su procesamiento.

Respecto a las empresas, Parquímetros y Controles Interparking LTDA - Concesiones Providencia S.A., Cleverpark S.p.A y Easy Parking S.p.A., comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose el artículo 21 N°1, letra a) ***"1.- Cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido...a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales."***, esto último en cuanto a que, a la fecha presentan causas judiciales pendientes.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde


LVO/ARMQ/MINU/MBR/JRU/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL

JGT/mezu.-

PROVIDENCIA, 29 ENE 2006

EX.Nº 124 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1863 de 14 de Noviembre de 2002, se llamó a propuesta pública para la "CONCESION DEL SERVICIO DE CONTROL DE TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA'.

2.- El Acta de Apertura de Documentos Anexos de fecha 2 de Diciembre de 2002.-

3.- El Acta de Apertura de la Propuesta Económica de fecha 16 de Diciembre de 2002.-

4.- El Memorándum Nº21.672 de 23 de Diciembre de 2002 del Director de Tránsito.

5.- El Acuerdo Nº386 tomado en Sesión Ordinaria Nº67 de 14 de Enero de 2000 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **PARQUIMETROS S.A., RUT.Nº93.754.000-0,** la propuesta pública para la "CONCESION DEL SERVICIO DE CONTROL DE TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA'.

2.- La concesión se registrá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, la oferta de la empresa contratista y los términos del contrato, documentos que se entienden formar parte integrante del presente decreto.-

3.- La concesión será por el suministro, mantención, funcionamiento y explotación del Sistema de Control de Tiempo de Estacionamiento de Vehículos en las Vías Públicas de la Comuna de Providencia, que cubra inicialmente, los mismos espacios actualmente concesionados en la Comuna.-

3.1.- El equipo de control de estacionamiento deberá considerar lo siguiente:

- Computador y capturador de datos portátil operado por personas con display digital, teclado alfanumérico, puerto de comunicación a computador, sistema de energía basado en baterías recargables con autonomía durante el horario de concesión
- Impresora portátil térmica con capacidad mínima de memoria de 2 KB, lector de tarjetas magnéticas y sistema de energía basado en baterías.-

4.- La supervigilancia de la concesión corresponderá a la Dirección de Tránsito, unidad que será la contraparte técnica del contrato.-

5.- La empresa concesionaria deberá cancelar mensualmente a la Municipalidad por concepto de derechos municipales las siguientes sumas:

VALOR UNITARIO POR		
TARIFA \$ HORA IVA INCLUIDO		MONTO
TIPO A	600	23.050
TIPO B	500	
TIPO C		

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL

HOJA N°2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 124 / DE 2003.-

5.1.- Dicha suma se reajustará en la misma forma, época y proporción en que se reajuste el valor de la tarifa.-

5.2.- Estos derechos deberán pagarse por la totalidad de los espacios de estacionamiento controlado objeto de la concesión, aunque algunos de ellos no se encuentren funcionando ya sea por robo, fallas, destrozos u otras causas, cuyos costos de reparación o reemplazo serán de exclusivo cargo del concesionario.-

5.3.- La empresa concesionaria deberá ingresar el valor mensual correspondiente a los derechos municipales, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que se está pagando.-

5.4.- Dentro de los 10 primeros días de firmado el contrato, la empresa concesionaria deberá hacer entrega al Municipio de \$90.000.000.-el que se abonará al pago de los derechos municipales de los últimos 3 meses del contrato, considerando los fondos debidamente reajustados en el proceso de liquidación de contrato.-

6.- La tarifa inicial que se cobrará por el tiempo real de estacionamiento, para los espacios actualmente controlados, será:

TARIFA \$ HORA IVA INCLUIDO	TARIFA MINIMA
TIPO A=600	\$300 POR 30 MINUTOS \$10 POR MINUTO ADICIONAL
TIPO B=500	\$250 POR 30 MINUTOS \$8,33 POR MINUTO ADICIONAL
TIPO C=200	\$100POR 30 MINUTOS \$3,33 POR MINUTO ADICIONAL
TIPO *D=0	\$0 POR 30 MINUTO \$0 POR MINUTO ADICIONAL

*Esta tarifa se aplicará a residentes de la Comuna que tengan problemas económicos, que no cuentan con estacionamientos propios y en que actualmente o en el futuro se contemplen estacionamientos controlados frente a sus propiedades.-

6.1.- Estos valores se aplicarán a contar del 24 de Marzo de 2003 y se reajustarán anualmente de acuerdo a la variación acumulada del IPC, teniendo como base el mes de marzo de 2003.-

6.2.- La Municipalidad y el concesionario podrán renunciar de común acuerdo a reajustar el valor de la tarifa, si las condiciones económicas así lo aconsejen.-

6.3.- La Municipalidad se reserva el derecho de ampliar o disminuir tanto la tarifa como el número de espacios a controlar en cada grupo, de acuerdo a lo señalado en el punto N°5 de las Bases Técnicas, comunicando esta circunstancia al concesionario con una anticipación de 30 días, el cual quedará obligado a instalar o retirar dentro de plazo señalado los elementos correspondientes.-

Asimismo la Municipalidad podrá resolver que se reubique el sistema de control de estacionamiento, conforme a las necesidades técnicas de tránsito o cualquier otra causa que la Dirección justifique.-

7.- El plazo de duración del contrato será de 4 años a contar de la fecha de suscripción, siendo renovable, previa aprobación del Concejo Municipal, por una sola vez por otros 4 años.-

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

HOJA N°3 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 124 / DE 2003.-

8.- El horario de funcionamiento normal de los Parquímetros será el siguiente:

Lunes a Viernes	8:30 a 20:30 horas
Sábado	8:30 a 14:00 horas
Se exceptúan los días feriados	

Se debe considerar además que en el barrio Belavista existen 237 espacios que se controlarán con el siguiente horario:

Lunes a Domingo	: 8:30 a 3:00 horas
Se exceptúan los días feriados	

8.1.- Los horarios y días anteriormente indicados podrán ser modificados por la Municipalidad, para la totalidad de los espacios o una parte de ellos, incluso para los nuevos, si las condiciones y objetivos del sistema de control de estacionamientos así lo aconsejen.-

9.- Las infracciones por parte del concesionario a las obligaciones que imponen las Bases de la Propuesta, el Contrato o a las instrucciones de inspección técnica respectiva, lo harán incurrir en multas que se aplicarán por la simple vía administrativa, de acuerdo al punto 15 de las Bases Administrativas.-

10.- La empresa concesionaria será responsable de adoptar todas las medidas tendientes a brindar la mayor seguridad y comodidad a los usuarios durante la prestación del servicio. Para ello deberá actualizar la página Web del municipio, donde se informará los lugares concesionados de estacionamiento, tarifa, modalidad de cobro, etc.

10.1.- La empresa concesionaria será responsable ante terceros de todo daño detrimento o perjuicio que ocasione con motivo del servicio, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa concesionaria deberá entregar a la firma del contrato una Boleta de Garantía, Vale Vista o "Póliza de Garantía COD.POL.N°192064 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata" para garantizar el fiel cumplimiento de contrato. Dicha póliza deberá establecer en sus cláusulas especiales que no será aplicable su artículo IX para este caso y que las multas y demás cláusulas penales del contrato puedan ser cubiertas por la póliza. Asimismo el contratista deberá adjuntar a la póliza una comunicación escrita en que señale el domicilio al que deberá notificarle la Municipalidad de siniestro, si éste ocurriere.-

11.1.- El monto de la garantía será de \$90.000.000.-la que deberá tener validez anual y será reajustada al inicio de cada nuevo año según el alza del Índice de Precios al Consumidor del año transcurrido y su vigencia será de un año, debiendo renovarse (anualmente y mantenerse vigente durante toda la duración del contrato mas 60 días.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente donde insertará las cláusulas necesarias para un efectivo resguardo del interés municipal. Dicha contrato deberá ser suscrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente Decreto. La empresa concesionaria deberá protocolizar el contrato en una Notaría Pública, siendo de su cargo los gastos que se originen, debiendo entregar en la Dirección Jurídica constancia de haber cumplido con éste trámite.-

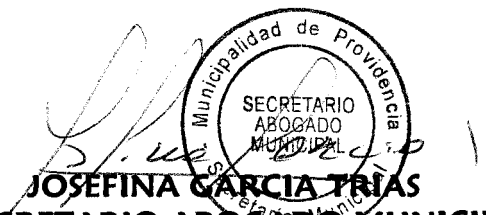
**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

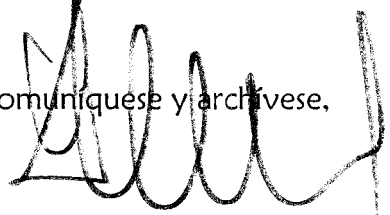
HOJA N°4 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 124 / DE 2003.-

El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato hará incurrir al contratista en una multa equivalente a 5 UF por cada día de atraso, la cual se aplicará en el primer pago que efectúe la empresa concesionaria a la Municipalidad. Transcurridos 5 días de atraso, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación de la propuesta.-

13.- El presente Decreto será notificado a la empresa concesionaria por la Dirección de Tránsito en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones.

Anótese, comuníquese y archívese,


JOSEFINA GARCIA TRIAS
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL


CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE

Distribución

Parquímetros S.A.
Dirección de Tránsito
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Archivo

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



PROVIDENCIA, 28 ENE. 2011

EX.Nº 279 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

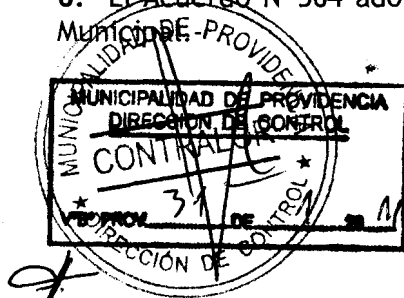
CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2247 de 26 de Noviembre de 2010, se llamó a propuesta pública para la **“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”**

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 13 de Enero de 2011.-

3.- El Memorándum Nº1.815 de 21 de Enero de 2011, de la Secretario Abogado Municipal (S).-

4.- El Memorándum Nº1.793 de 21 de Enero de 2011, del Director de Tránsito (S), que adjunta los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa Parquímetros y Controles Interparking Limitada, como conveniente al interés municipal.-

6.- El Acuerdo Nº564 adoptado en Sesión Ordinaria Nº90 de 25 de Enero de 2011, del Concejo



DECRETO:

1.- Adjúdicase a la empresa **PARQUÍMETROS Y CONTROLES INTERPARKING LIMITADA**, RUT.Nº78.777.490-3, la propuesta pública para la **“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”**.-

2.- La concesión se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que forman parte de ellas y las Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la ley de Tránsito Nº18.290 y por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia, aprobado por Decreto Alcaldicio EX.Nº38 de 19 de Mayo de 2005 y sus modificaciones, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.Nº2403 de 12 de Noviembre de 2009 y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables.-

3.- La concesión será para el suministro, mantención, funcionamiento y explotación del Servicio de control de Tiempo de Estacionamiento de Vehículos en las vías públicas de la Comuna de Providencia, que cubra inicialmente, los mismos espacios actualmente concesionados en la comuna.-

3.1.- El equipo de control de estacionamiento deberá considerar lo siguiente:

- a).- Computador y/o capturador de dato portátil nuevo, operado por personas con display digital, teclado alfanumérico, puerto de comunicación a computador, transmisión de datos GPRS o similar, sistema de energía basado en baterías recargables con autonomía durante el horario de concesión.
- b).- Impresora portátil térmica, incluida en capturador, con capacidad mínima de memoria de 2 KB, lector de tarjetas magnéticas y sistema de energía basado en baterías.
- c).- Sistema de computación en línea, para control y supervisión en tiempo real del uso de los estacionamientos.-

3.2.- En el caso de construirse facilidades para estacionamientos en lugares en que se encuentre operando el sistema (estacionamientos subterráneos o edificios de estacionamientos), la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al control de los espacios ubicados en el entorno próximo a la entrada del respectivo recinto (300 metros a la redonda de 7:30 a 20:30 horas y 150 metros de 20:30 a 7:30 horas), excepto en el Barrio Bellavista, con 300 metros todo el día.-



HOJA N° 2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 279 / DE 2011.-

- 4.- La supervisión del servicio estará a cargo de la Dirección de Tránsito.-
- 5.- La empresa concesionaria deberá pagar mensualmente a la Municipalidad por concepto de derechos municipales las siguientes sumas:

Pago mensual por espacio concesionado en Zona Alta	UF 1,7.-
Pago mensual por espacio concesionado en Zona Baja	UF 0,2.-
Tarifa Especial (\$ cada 20 minutos o fracción, Iva Incluido)	0,00005.-
Monto pago Anticipado, a la firma de contrato de concesión	UF 163.000.-

6.- El concesionario deberá ingresar el valor mensual correspondiente a los derechos municipales, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que se está pagando, una vez cubierto el período pagado anticipadamente y deberán pagarse por la totalidad de los espacios de estacionamientos controlados objeto de la concesión.-

6.1.- Junto con el pago de los derechos municipales el concesionario deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales conforme a lo dispuesto por la Ley 20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncia respecto de sus trabajadores que se ocupan del servicio, durante el mes anterior del cual se está pagando.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ampliar o disminuir el número de espacios a controlar, en el caso de la tarifa A de hasta un 50% y de la tarifa B de hasta un 100%, comunicando esta circunstancia al concesionario con una anticipación de 5 días.-

Asimismo, la Municipalidad podrá resolver reubicar cualquier estacionamiento, conforme a las necesidades técnicas de tránsito o cualquiera otra causa que la Dirección justifique.-

8.- El contrato tendrá una duración de ocho años a contar de la fecha de su suscripción.-

9.- El horario de funcionamiento normal del sistema de control de estacionamientos será el siguiente:

Lunes a Viernes :8:30 a 20:30 horas
Sábado :8:30 a 14:00 horas
Se exceptúan los días feriados

9.1.- Se debe considerar además que parte de la zona baja, correspondiente a las calles General Salvo, General Bari, General Parra y Almirante Zegers, existen 87 espacios en total que se controlarán con el siguiente horario:

Lunes a Sábado :8:30 a 3:00 horas
Domingo :0:00 a 3:00 horas
Se exceptúan los días feriados

9.2.- Los horarios y días anteriores indicados podrán ser modificados por la Municipalidad, para la totalidad de los espacios o una parte de ellos, incluso para los nuevos, si las condiciones y objetivos del sistema de control de estacionamientos así lo aconsejan.-



HOJA N° 3 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 279 / DE 2011.-

10.- Las infracciones por parte del concesionario a las obligaciones que imponen las Bases de la Propuesta, el contrato o a las instrucciones de inspección técnica respectiva, lo harán incurrir en multas que se aplicarán por la simple vía administrativa, indicadas en el artículo 15 de las Bases Administrativas.-

11.- El contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo del servicio, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta bancaria, vale vista o Póliza de Garantía **COD.POL.N°192064** de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad por un monto de UF. 5.000.- y con una vigencia igual a la del contrato más dos meses.-

13.- La empresa contratista deberá suscribir un seguro por responsabilidad civil en beneficio de la Municipalidad por un monto de 500 UF a fin de responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad, como consecuencia de accidentes del trabajo que sufran dependientes de la empresa concesionaria y /o subcontratistas, el que deberá mantenerse vigente durante todo el período del contrato más un año contado desde la recepción provisoria del mismo.-

14.- Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir a favor de la Municipalidad una boleta de garantía bancaria o póliza de garantía por un monto de 500 UF para responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad por indemnizaciones por años de servicios de los trabajadores del concesionario y /o subcontratista, la que deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato más un año contado desde la recepción provisoria del mismo.-

15.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, el concesionario deberá otorgar mandato a la municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en los artículos 12, 13 y 14 precedentes, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta el vencimiento de las garantías indicadas en los N°13 y 14 precedentes.-

16.- La unidad de Prevención de Riesgo de la Municipalidad será la encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

16.1.- Será deber y responsabilidad exclusiva de la empresa contratista informar a la Municipalidad, antes de comenzar el servicio adjudicado, el nombre del Experto de Prevención de Riesgo contratado para el evento, Mutualidad a la que pertenece y nómina de los trabajadores involucrados en el servicio, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento al artículo 5° del Decreto Supremo N°76 de 2006, del Ministerio de Prevención Social, que aprueba el Reglamento para la aplicación del artículo 66 Bis de la Ley N°16.744.-

17.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, y para resguardar debidamente los intereses municipales.-



HOJA N° 4 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 279 / DE 2011.-

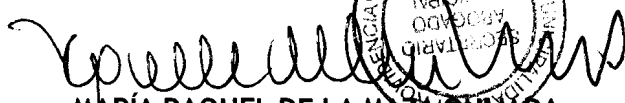
17.1.- La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, fecha en la cual el proponente adjudicado deberá pagar el anticipo ofertado en la Tesorería Municipal, que le dará derecho a liberación del pago mensual hasta completar su monto. El incumplimiento de este requisito implicará la revocación de la adjudicación y el cobro de la boleta de Seriedad de la Oferta.-

18.- El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento y las exigidas en los N°12 y 13 precedentes, hará incurrir a la empresa contratista en una multa correspondiente de UF. 5.- por cada día de atraso, la cual se aplicará en el primer pago que se efectúe.-

19.- La empresa contratista deberá protocolizar el contrato en una Notaría Pública, siendo de su cargo los gastos que se originen.-

20.- El presente Decreto será notificado a la empresa contratista por la Dirección de Tránsito en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal (S)


CRISTIAN LABBÉ GALILEA
Alcalde

MRMQ/java.-

Distribución

Interesado

Dirección Jurídica

Dirección de Tránsito

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Secretaría Municipal

Decreto en Trámite N° 336-

PROVIDENCIA, 11 AGO. 2011

EX.Nº 1572 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12, 37 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº279 de 28 de Enero de 2011, modificado por Decreto Alcaldicio EX.Nº417 de 10 de Febrero de 2011, se adjudicó a la empresa PARQUÍMETROS Y CONTROLES INTERPARKING LIMITADA, RUT.Nº78.777.490-3, la propuesta pública para la "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA". -

2.- La escritura pública de modificación y transformación de sociedad Parquímetros y Controles Interparking Limitada de 11 de Marzo de 2011 otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, cuyo extracto social se inscribió a fojas 14886 Nº11280 del año 2011 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó en los Diarios Oficiales Nº39914 de 19 de Marzo de 2011 y Nº39917 de 23 de Marzo de 2011, que trasforma la sociedad de responsabilidad limitada en sociedad anónima cerrada PARQUIMETROS Y CONTROLES INTERPARKING S.A.-

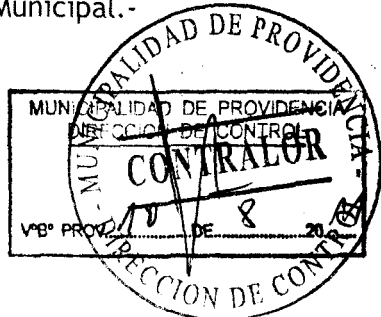
3.- La escritura pública de constitución de sociedad "CONCESIONES PROVIDENCIA S.A." de 19 de Abril de 2011 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Sergio Henríquez Silva, cuyo extracto social fue inscrito a fojas 20840 Nº15780 del año 2011 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicado en el Diario Oficial Nº39946 del 28 de Abril de 2011, que da cuenta de la formación de la sociedad antes indicada, constituida por TRANSPORTES GALAXIA LIMITADA y PARQUIMETROS Y CONTROLES INTERPARKING S.A.-

4.- Lo dispuesto en la cláusula vigésimo segunda del contrato de concesión individualizado en el Nº1 precedente, suscrito entre Parquímetros y Controles Interparking Limitada hoy Parquímetros y Controles Interparking S.A. y la Municipalidad de Providencia.-

5.- El Informe Nº651 de 21 de Junio y Nº786 de 4 de Agosto, ambos de 2011, del Director Jurídico.-

6.- El Memorándum Nº13.678 de 7 de Julio de 2011, del Director de Tránsito.-

7.- El Acuerdo Nº666 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº111 de 12 de Julio de 2011, del Concejo Municipal.-



DECRETO

1.- Déjase establecido que para todos los efectos legales derivados del contrato para la "CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL CONTROL DE TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA" celebrado con la empresa PARQUÍMETROS Y CONTROLES INTERPARKING LIMITADA hoy PARQUIMETROS Y CONTROLES INTERPARKING S.A., en virtud del Decreto Alcaldicio EX.Nº279 de 28 de Enero de 2011, deberá entenderse celebrado con la empresa "CONCESIONES PROVIDENCIA S.A.", RUT.Nº76.148.758-2.-

2.- La Dirección Jurídica elaborará la modificación del contrato que correspondiere y adoptará todas las medidas que resguarden debidamente el interés municipal.-

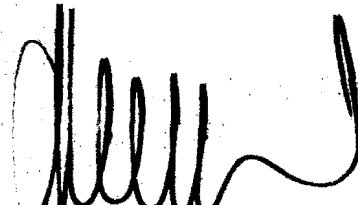
HOJA N° 2 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1572 / DE 2011.-

3.- El presente Decreto será notificado a la empresa contratista por la Dirección de Tránsito en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


CRISTIAN LABBE GALILEA
Alcalde

 **MRMQ/IMYJ/java.-**

Distribución

Interesado

Dirección de Tránsito

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Decreto en Trámite N° 1791.. /

PROVIDENCIA, 28 FEB 2019

EX.º 317 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.948 de 27 de Diciembre de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Publico ID 2490-103-LR18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°98 de 23 de Enero de 2019, se ratificaron las ACLARACIONES de la N°1 a la N°10, entregadas en la propuesta pública y las RESPUESTAS A CONSULTAS de la N°1 a la N°31, formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 28 de Enero de 2019.-

4.- Los Memorándums N°2.622 de 29 de Enero y N°3.344 de 6 de Febrero, ambos de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, que adjunta la evaluación de la propuesta y los antecedentes de la misma y la evaluación técnica y económica documentos que forman parte integrante de este decreto, recomendando la oferta de la empresa CLEVERPARK SpA, como la más conveniente a los intereses municipales.-

5.- El Acuerdo N°748 adoptado en la Sesión Ordinaria N°88 de 26 de Febrero de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para la "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", a la empresa CLEVERPARK SpA, RUT.N°76.975.615-9.-

2.- La contratación se registrará por las condiciones, características y detalle de ejecución del contrato establecidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas, por los términos del contrato y demás antecedentes de la propuesta, las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Ley N°20.123, Ley de Tránsito N°18.290, el Código Civil Chileno (particularmente en su Artículo N°1.546), la Ley 20.967 que regula el cobro de servicios de estacionamientos, ordenanzas municipales y cualquier otra normativa legal y reglamentación que diga relación con el servicio que prestará el concesionario. Supletoriamente, se le aplicará las normas de Derecho Público y, en su defecto de aquellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Ingeniería en Tránsito dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y el funcionario encargado será don VICTOR FARIAS ANINAT, en adelante IMC.-

4.- La empresa concesionaria deberá pagar mensualmente a la Municipalidad por concepto de participación municipal las siguientes sumas:

	A	B	C
ZONA	PARTICIPACION MUNICIPAL MENSUAL	CANTIDAD DE ESTACIONAMIENTOS QUE SE CONCESIONAN EN LA ZONA	PARTICIPACION MUNICIPAL MENSUAL TOTAL
ALTA	3,2 U.F. POR ESPACIO	2.218	7.097,60 UF (columna A x columna B)
BAJA	0,32 U.F. POR ESPACIO	140	44,80 UF (columna A x columna B)
MOTOS	0,21 U.F. POR ESPACIO	80	16,80 UF (columna A x columna B)
TOTAL PARTICIPACION MUNICIPAL MENSUAL			7.159,20 UF

4.1.- La “PARTICIPACION MENSUAL”, que debe realizar el Concesionario al Municipio, por los espacios concesionados para el servicio de control de tiempo de estacionamientos, no considera reajustes por expresarse en U.F.

4.2.- Respecto de la “TARIFA POR MINUTO”, ésta quedará sujeta al siguiente sistema de reajuste, el valor de la tarifa por minuto que se cobrará al usuario se reajustará cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

5.- El pago por concepto de “participación municipal mensual” se deberá realizar anticipadamente.-

Para estos efectos, se deberá considerar lo siguiente:

- El servicio se iniciará con fecha 24 de Marzo de 2019.
- En consecuencia, el primer ingreso correspondiente a la participación mensual deberá efectuarse anticipadamente por el concesionario, a más tardar el día 18 de Marzo de 2019, y ascenderá a 2 mensualidades, las que se calcularán en base a la oferta económica presentada.-
- A partir del segundo mes del servicio y en adelante, es decir, los días 24 de cada mes (o el día hábil siguiente cuando este recayera en un día sábado, domingo o festivo), el concesionario deberá efectuar el pago de la “participación municipal mensual” ofertada.-
- De esta forma, el último mes del contrato, el concesionario no deberá efectuar el pago del aporte por concepto de participación municipal, a menos que existieran diferencias en favor del municipio, producto de eventuales aumentos en la cantidad de estacionamientos, en relación al parque original.
- Esta obligación se eleva a esencial, y su incumplimiento generará el término anticipado del contrato, inmediatamente y sin forma de juicio, ejecutándose las garantías correspondientes, y debiendo el concesionario abandonar la explotación del servicio ese mismo día, quedándole prohibido continuar la explotación.

6.- La concesión debe encontrarse implementada y en operación el sistema de control de estacionamientos a más tardas el día 24 de Marzo de 2019, ésta fecha dará inicio a la concesión por un período de 4 años, día en que se hará la suscripción del Acta de Inicio de Servicio, la que será suscrita por el concesionario, el IMC y la Dirección de Tránsito y Transporte Público y quedará constancia en el Libro de Concesión.-

7.- La Municipalidad podrá aumentar o disminuir la cantidad de espacios del servicio concesionado durante el plazo del contrato, considerando lo siguiente:

7.1.- Si la suma de los eventuales aumentos fuera inferior al 10% de los espacios concesionados inicialmente, no se requerirá el reemplazo o complemento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, es decir, se mantendrá la inicial.-

7.2.- Si la suma de los eventuales aumentos fuera superior al 10% de los espacios concesionados inicialmente, deberá el Concesionario:

- Tomar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, por el nuevo monto correspondiente al valor de la garantía vigente más el valor proporcional a los espacios aumentados, o
- Complementar la garantía vigente con una por el valor proporcional a los espacios aumentados, manteniendo las demás exigencias señaladas en el artículo 22 de las Bases Administrativas.

7.3.- Si en suma se rebajara el 10% (o más) de los espacios concesionados inicialmente, el Concesionario podrá tomar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, acorde con el nuevo monto contratado el que corresponderá al valor proporcional de los espacios disminuidos.

7.4.- Si en suma se rebajara menos del 10% de los espacios concesionados inicialmente se deberá mantener la garantía de fiel cumplimiento de contrato que a esa fecha se encontrara vigente.

7.5.- Todo aumento o disminución será sancionado por Decreto Alcaldicio, el que indicará:

- **En caso de aumento:** la ubicación y el número de espacios a aumentar, el plazo por el cual se extiende dicho aumento y el aumento del monto que por concepto de participación municipal mensual corresponda.
- **En caso de disminución:** la ubicación y el número de espacios a disminuir y el tiempo por el cual se extiende dicha rebaja, además el mismo acto administrativo sancionará la decisión municipal en orden a:
- Compensar esa disminución con un menor o mayor número de espacios rebajados en otros lugares de la Comuna, si es que procede,
- Reducir del aporte mensual, el o los espacios rebajados.
- Rebajar definitivamente (terminar de manera definitiva al control de algunos espacios).

7.6.- Los aumentos de estacionamientos obligarán al Concesionario a realizar el aporte mensual aumentado en forma equivalente a los nuevos estacionamientos, para lo cual se aplicará para cada uno de ellos el valor unitario adjudicado.

7.7.- Las disminuciones estacionamientos conllevarán a que el Concesionario dejará de aportar mensualmente la cantidad de estacionamientos rebajada (para lo cual también se aplicará el valor unitario adjudicado).

7.8.- El aporte mensual en caso de aumento o rebaja el primer mes será calculado de acuerdo a los días que efectivamente se aumentará o disminuirá el servicio, posterior a ellos se deberá realizar el aporte íntegro de cada unidad intervenida según corresponda.

7.9.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución del Servicio) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC al Contratista a través del Libro de Concesión y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.

pu

8.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el concesionario, deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto de UF 10.000, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste más 90 días hábiles.-

8.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el N°8 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del concesionario.-

8.2.- En caso de incumplimiento del concesionario de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

8.3.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del concesionario.-

9.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°8 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato hasta su total y completa ejecución.-

10.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponde, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la prestación del servicio.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones al concesionario en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas las Bases Administrativas, Bases Técnicas o en el contrato o que le impone la Ley.-

10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al concesionario, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Concesión, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

10.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, el concesionario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia en el Libro de Concesión.-

10.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorándum del Director de Tránsito y Transporte Público el que se notificará al concesionario mediante la anotación en el Libro de Concesión.-

kur 10.4.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que sumadas, tenga como tope máximo un total de 300 UTM, dentro de un período de 12 meses, contados a partir de la fecha de inicio de servicios. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

10.5.- La IMC podrá aplicar las multas por el monto que se indica y por las causales que se señalan en el Artículo N° 37 de las Bases Administrativas.-

11.- Será responsabilidad exclusiva del concesionario, la correcta ejecución del servicio concesionado de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato.

12.- Será responsabilidad exclusiva del concesionario, la correcta ejecución y prestación del servicio concesionado y de la calidad del personal y de los materiales y equipamiento empleados por éste, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. El concesionario en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier bien/servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días corridos después de efectuada la Recepción del Servicio.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y demás antecedentes de la licitación, Aclaraciones, Respuestas a Consultas y la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. El concesionario deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

13.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PCG/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Tránsito y Transporte Público

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 684 /

PROVIDENCIA, 9 de Noviembre de 2020.-

EX.Nº 1.266 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letras c) y d), 12, 36 y 63 letras f), g) e i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El presente decreto regirá los aspectos operativos del “Permiso precario del servicio de estacionamientos controlados de vehículos en las vías públicas de la comuna de Providencia”, sin perjuicio de las contenidas en las disposiciones de la Ley de Tránsito Nº 18.290.-

Gestionar el espacio público con una nueva mirada que busque más allá de la obtención de ingresos municipales, una nueva concepción de los espacios, privilegiándose la incorporación de nuevas áreas verdes (Ej. veredones sustentables), el uso de ellos por parte de los vecinos y visitantes, entre otros.-

Conforme este objetivo, que se plantea como el principal, se hace presente que se disminuirán la cantidad de estacionamientos en superficie.-

Gestionar los estacionamientos en superficie por parte de la misma entidad que desempeña las funciones de seguridad ciudadana en la comuna de Providencia y de esta forma, se espera aumentar la presencia de seguridad ciudadana en la comuna, así como mejorar las coordinaciones respecto de los robos de objeto de y desde vehículo estacionado en la comuna.-

Que el usuario pague por el uso del estacionamiento en los lugares que el Municipio ha fijado para ello, durante el tiempo que se encuentran efectivamente estacionados.-

2.- El Informe N° 469 de 2 de Noviembre de 2020, del Director Jurídico.-

3.- El Informe N° 485 de 6 de Noviembre de 2020, del Director Jurídico.-

4.- El Memorándum N° 14.153 de 6 de Noviembre de 2020, de la Alcaldesa (S) y correos electrónicos posteriores.-



DECRETO:

1.- Otórgase a la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS METROPOLITANOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA - PROYECTO SEGURIDAD PROVIDENCIA**, RUT.N° 65.165.009-7, permiso precario para la ocupación del bien nacional de uso público que se identifica en punto 2, con el objeto de destinarlo únicamente a estacionamientos en las vías públicas de la comuna de Providencia, en las condiciones que se señalan a continuación.-

1.1.- El presente permiso precario se regirá por los Términos de Referencia que se adjuntan como Anexo I al presente decreto y pasa a formar parte integrante del mismo.-

2.- La Municipalidad de Providencia, entrega mediante permiso precario de manera exclusiva la ocupación de **2.438 estacionamientos** distribuidos en distintas calles de la Comuna, **por un período de 1 año**, a contar desde la fecha de suscripción del Acta de inicio de Servicio, la que será suscrita por la permissionaria, la IMC y el Director de Tránsito y Transporte Público, de lo cual quedará constancia en el Libro de Control de Servicio.-

Mediante el presente permiso precario se espera regular el uso de los espacios destinados al estacionamiento en la Comuna, para lo cual el Permissionario deberá mantener y administrar dichos espacios de acuerdo a las exigencias señaladas en el presente decreto y los términos de referencia ya citados.-

3.- El permiso precario contempla el “cobro por minuto efectivo de uso del servicio de estacionamientos”, de acuerdo a la Ley 20.967 del 17 de noviembre de 2016 que regula el cobro de servicios de estacionamientos, por lo que **quedará totalmente prohibido el cargo por períodos, rangos o tramos de tiempo**. Además, considera por parte del Permissionario una participación municipal mensual (aporte) por los espacios entregados, en los términos que se describen más adelante.-

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1266 / DE 2020.-

La recaudación será percibida por la permissionaria, descontando solamente los costos necesarios para prestar el servicio, debiendo entregar a la Municipalidad, como aporte, el 100% de la utilidad que obtenga.-

4.- El destino de los estacionamientos considera, en principio, 2.438 espacios en los cuales operará el sistema de estacionamiento descrito. Sin embargo, se hace presente lo siguiente:

- a. La permissionaria podrá ir asumiendo el servicio de manera paulatina, conforme la planificación que entregue al IMC municipal.
- b. La permissionaria se compromete a revisar la cantidad de calzos, a fin de proponer una disminución de los mismos, para el cumplimiento de los objetivos indicados en los términos de referencia.

5.- Los espacios incluidos en el permiso podrán ser disminuidos y/o aumentados por razones de buen servicio, por la ejecución de proyectos de inversión que alteren el uso y/o destino de la zona, y/o por cualquier otra causa que defina el Municipio en virtud de su obligación de satisfacer las necesidades de la comunidad local y su función de planificar y regular la Comuna.

5.1.- Se entenderá por disminución:

- a) La rebaja de manera temporal o permanente, en el número de algunos espacios destinados al control de estacionamientos, que por este acto se entregan.
- b) Además, el Municipio podrá rebajar definitivamente (terminar de manera definitiva al control de algunos espacios), en los siguientes casos:
 - i. Por ejecución de obras de algún proyecto.
 - ii. Construcción de facilidades para estacionamientos (estacionamientos subterráneos o edificios de estacionamientos) en lugares en que se encuentre operando el sistema, se podrá poner término al control de los espacios ubicados en el entorno próximo a la entrada del respectivo recinto.
 - iii. Cualquier otro que tenga que ver con la obligación del municipio de satisfacer las necesidades de la comunidad local y/o su función de planificar y regular la Comuna y de velar por el interés general de los vecinos de Providencia.

En este caso, el IMC deberá notificar al Permissionario en el Libro de Control del Permiso el **Decreto Exento que formaliza la disminución**, el que indicará la ubicación y el número de espacios a aumentar, el plazo por el cual se extiende dicho aumento.

5.2.- **Se entenderá por aumento:** la adición de uno o más espacios para estacionamientos que por este acto se entregan, y que serán aledaños y continuos al área entregada y/o aquellas otras áreas en que por su especial desarrollo el Municipio quiera incorporar. En este caso se deberá comprender que cualquier aumento se realizará manteniendo las mismas obligaciones que el permissionario ha asumido. En este caso, el IMC deberá notificar al Permissionario en el Libro de Control, el **Decreto Exento que formaliza el aumento**, el que indicará la ubicación y el número de espacios a aumentar, el plazo por el cual se extiende dicho aumento.

6.- El presente permiso considera 2.438 espacios, los cuales se distribuyen en diferentes sectores de la Comuna, por lo que se han definido dos zonas, las que se indican en Anexo I, "Catastro de Estacionamientos" que indica la calle, zona, y el número de estacionamientos por cada una de ellas, el que se agrega al presente decreto y forma parte integrante de él mismo.

7.- El horario de funcionamiento normal del sistema de control de estacionamientos será el siguiente:

a)

DÍAS	HORIO DE INICIO	HORARIO DE TÉRMINO
Lunes a Viernes	08:30	20:00
Sábado	08:30	14:00

Nota: Se exceptúan los días feriados

- b) Deberá considerarse un horario extendido que en la actualidad opera en el barrio Bellavista, calles Manuel Montt, Providencia, Hernando de Aguirre y José Antonio Soffia.

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1266 / DE 2020.-

DIAS	HORARIO DE INICIO	HORARIO DE TÉRMINO
Lunes a Sábado	08:30	03:00 del día siguiente
Nota: Se exceptúan los días feriados		

- Los horarios y días anteriormente indicados podrán ser modificados por la Municipalidad, para la totalidad de los espacios o una parte de ellos, incluso para los nuevos, si las condiciones y objetivos del sistema de control de estacionamientos así lo aconsejan.
- Los tickets de entrada sólo podrán ser emitidos dentro del horario de funcionamiento del sistema. La Boleta se emitirá sólo para vehículos que han sido ingresados previamente.
- En el caso de los vehículos que se retiren con posterioridad al término del horario de funcionamiento, el valor a cobrar será por el tiempo de estacionamiento hasta la hora de término del horario correspondiente.
- La permissionaria podrá definir un horario reducido de funcionamiento, dentro de los máximos definidos en las letras a y b precedentes.

8.- El Permisionario tendrá derecho a percibir la tarifa que paguen los usuarios por ocupar los espacios destinados a estacionamientos asignados en el permiso precario.

El servicio contempla el “cobro por minuto efectivo de uso del servicio”, quedando totalmente prohibido el cargo por períodos, rangos o tramos de tiempo.

Las tarifas a cobrar serán las siguientes:

ZONA	VALOR MÁXIMO A COBRAR por minuto efectivo de uso del servicio	VALOR A COBRAR MOTOS	ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA DISCAPACITADOS
NORMAL	\$30	1/3 del valor de la tarifa	70% del valor de la tarifa
ESPECIAL (1)	\$0	N/A	N/A

- El Permisionario deberá considerar como “ZONA ESPECIAL” un máximo de 50 espacios a definir por el Municipio en diferentes puntos de la comuna, en los cuales no podrá cobrar por el servicio de estacionamiento. Esta zona estará dirigida a vecinos que previa evaluación por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario de este municipio demuestren que:
 - Tienen problemas económicos
 - Cuentan con vehículo propio
 - No cuentan con estacionamiento propio y que actualmente o en el futuro se contemple estacionamiento controlado frente a su propiedad.

9.- El presente permiso precario considera una **participación municipal mensual (aporte)** que deberá efectuar cada mes el Permisionario al Municipio por el derecho de ocupar los 2.438 estacionamientos materia del presente permiso precario, los cuales podrá destinar únicamente como estacionamientos controlados.

Dicho aporte equivaldrá al 100% de las utilidades que la permissionaria obtenga de cobro del servicio, pudiendo sólo descontar los costos necesarios para prestar el servicio. Dicho pago se realizará de manera mensual, contra mes vencido.

10.- El sistema podrá ser implementando de manera progresiva, conforme la planificación y programación que realice la permissionaria y que entregue al IMC. Lo anterior, teniendo presente las posibilidades de implementación de la permissionaria, las necesidades del servicio y también las restricciones y requisitos sanitarios producto de la pandemia por Covid-19.



HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1266 / DE 2020.-

La Municipalidad al inicio del servicio dará respuesta a las derivaciones realizadas por la Oficina de Atención al Vecino dentro del plazo señalado en los términos de referencia.

La Dirección de Tránsito y Transporte Público entregará un protocolo de respuestas dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente decreto.

11.- El presente permiso precario estará exento de pago de derechos municipales por la ocupación de Bien Nacional de Uso Público.-

12.- La Inspección Municipal del presente permiso precario en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y el funcionario encargado será don **GERARDO MAURICIO FERCOVIC MUSRE**.-

13.- El presente decreto será notificado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



PAULINA LOBOS HERRERA
Alcaldesa (S)

PLH/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución

Asociación de Municipios Metropolitanos para la Seguridad Ciudadana

Administración Municipal

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Tránsito y Transporte Público

Dirección de Fiscalización

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2133 /



PROVIDENCIA, 29 DIC 2023

EX.Nº 1981 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.655 de 9 de noviembre de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Publico ID 2490-118-LR23.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.848 de 7 de diciembre de 2023, se ratificaron las "ACLARACIONES N°1 y N°2" y las "RESPUESTAS A CONSULTAS de la N°1 a la N°7", entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes indicada.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 12 de diciembre de 2023.-

5.- El Memorándum Nº23.731 de 21 de diciembre de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación, que adjunta la evaluación de la propuesta y los antecedentes de la misma y la evaluación técnica y económica documentos que forman parte integrante de este decreto, recomendando la oferta de la empresa **EASY PARKING SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Acuerdo N°999 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº105 de 26 de diciembre de 2023 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjúdicase a la empresa **EASY PARKING SPA**, RUT N° 77.750.943-8, la licitación pública para la "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales de Servicio y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, en el Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, la Ley N°20.123, la Ley de Tránsito N°18.290, la Ley N°20.967 que regula el cobro de servicios de estacionamientos, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.

3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y el funcionario encargado será don **VICTOR MANUEL PEÑA MEZA.-**

4.- La empresa concesionaria deberá pagar un monto total de **UF 137.753.-** por participación Municipal en el período.-

5.- El contrato considera una Participación Municipal Mensual expresada en Unidades de Fomento (UF), que deberá realizar el concesionario **ANTICIPADAMENTE** al municipio, cada mes, por el derecho de explotar los calzos materia de la presente licitación.

Esta obligación se eleva a esencial, y su incumplimiento generará el término anticipado del contrato, inmediatamente y sin forma de juicio, ejecutándose las garantías correspondientes y debiendo el concesionario abandonar la explotación del servicio ese mismo día, quedándole prohibido continuar prestando el servicio.

5.1.- El primer ingreso deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato y corresponderá al monto ofertado para explotar los días de febrero 2024 y el mes de marzo 2024, vale decir, corresponderá a lo ofertado a través de Formulario N°3, De acuerdo a lo siguiente:

Resultado apartado (i)
+
Sumatoria columna C del apartado (ii) sin considerar 66 calzos de tarifa General en horario Tipo C.

5.2.- Posteriormente, antes del último día hábil del mes de marzo, deberá ingresar la participación municipal correspondiente al mes de abril, y así sucesivamente tendrá plazo hasta el último día hábil de cada mes para ingresar la participación que corresponda al derecho por explotar el mes siguiente. Esta obligación se extenderá hasta el último día hábil del mes de junio 2025, donde deberá ingresar la última participación municipal, la cual corresponderá al valor por la explotación entre los días 1 de julio de 2025 y 12 de julio de 2025.

5.3.- En cualquiera de los casos, el valor de la U.F a considerar será la del día en que se realice el ingreso de la participación en la Tesorería Municipal de Providencia.-

6.- REAJUSTES QUE INVOLUCRA EL CONTRATO

PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MENSUAL: Corresponde al monto que el concesionario entregará anticipada y mensualmente al Municipio, por los espacios concesionados, el cual no considera reajustes durante el plazo de vigencia del contrato dado a que dicha participación se ha expresado en U.F.

TIPO DE TARIFA POR MINUTO: Corresponde al valor de la tarifa por minuto que el concesionario cobrará a los usuarios del servicio, la cual será inicialmente:

TIPO DE TARIFA	VALOR POR MINUTO
General	\$35
Motos	\$10
Situación de discapacidad	\$10

Estos valores se podrán reajustar una vez transcurrido doce (12) meses de iniciado el servicio, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.

El plazo del contrato será desde la fecha de inicio del servicio de explotación que será el día 12 de febrero de 2024, a partir de la cual el concesionario deberá asumir el 100% de los calzos, dando cumplimiento a las exigencias del servicio establecidas en las bases de esta licitación.-

6.1.- La fecha de término del servicio será el 31 de agosto de 2025, vale decir, hasta ese día se deberá prestar el servicio íntegramente.-

7.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto igual (o superior) a 3.500 UF, de acuerdo al día de la emisión de dicho documento, cuya vigencia mínima será hasta el 31 de diciembre de 2025.-

7.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

7.2.- En el mismo acto deberá además entregar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por un monto equivalente a U.F. 500, a nombre la Municipalidad de Providencia, a fin de responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad, como consecuencia de accidentes de trabajo que sufran dependientes del concesionario, con una vigencia de cobertura del seguro, desde el inicio del contrato y hasta el 31 de agosto de 2026.-

8.- Los calzos que considera la presente concesión podrán ser aumentados y/o disminuidos del contrato (autorizados con el correspondiente decreto), por un periodo de tiempo acotado y/o definitivamente, a propósito de la ejecución de obras por algún proyecto, por razones de buen servicio y/o por cualquier motivo relacionado con la obligación del municipio de satisfacer las necesidades de la comunidad local y/o en su función de planificar y regular la comuna y de velar por el interés general de los vecinos de Providencia. En este contexto se considera además la facultad del IMC de solicitar y/o autorizar la suspensión temporal del servicio cuando existan de por medio razones fundadas que así lo ameriten. Todo esto de acuerdo a lo siguiente:

AUMENTOS:

La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar el parque originalmente concesionado hasta en un 30%. Para estos efectos se entenderá por aumento, la adición, de manera temporal o permanente, del número de calzos originalmente entregado en concesión y definido en las bases que rigen el presente proceso licitatorio, a lo cual, el concesionario no se podrá rehusar. Para estos efectos, el IMC notificará al concesionario mediante el Libro de Control de la Concesión y ello se sancionará a través de decreto alcaldicio, donde se indicará la cantidad de espacios a aumentar, su tipología, ubicación y el tiempo por el cual se extiende dicho aumento.-

Se deberá comprender que todo aumento se realizará manteniendo las mismas obligaciones que el concesionario ha asumido a través del contrato primitivo, incluida la obligación de ajustar proporcionalmente la participación municipal mensual, para cuyos efectos, el primer pago se realizará anticipadamente por el valor proporcional a los días que correspondan del mes en que se efectuará el aumento y en adelante se deberá considerar el valor del mes completo.-

Además, en el caso de incorporarse nuevos calzos para motos y/o para personas con discapacidad en zonas en las que originalmente no existían (zonas: B, E, F y G), el aumento de la participación municipal se calculará a razón de un 29% de la Tarifa General que el concesionario haya ofertado en el horario en que dichos nuevos calzos se explotarán, multiplicado por el número de nuevos calzos que se agregan a la concesión, como se expresa a continuación.

AUMENTO DE LA PARTICIPACIÓN

$$\begin{array}{c} = \\ \text{N° de nuevos calzos en horario seleccionado} \times 29\% \text{ de la tarifa general ofertada en dicho} \\ \text{horario} \end{array}$$

Cuando la suma de los aumentos iguale los 50 calzos, el concesionario deberá garantizarlos complementando la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en la proporción que corresponda, considerando para este cálculo el monto, plazo contrato y cantidad de calzos que implica la garantía original, conforme lo indicado en la letra c) de este mismo punto.

DISMINUCIONES

La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir el parque originalmente concesionado hasta en un 15%. Para estos efectos se entenderá por disminución, la rebaja, de manera temporal o permanente, del número de calzos originalmente entregado en concesión y definido en las bases que rigen el presente proceso licitatorio. En este caso, el IMC notificará al concesionario mediante el Libro de Control de la Concesión y se sancionará a través de decreto alcaldicio, donde se indicará la cantidad de espacios a disminuir, su tipología, ubicación y el tiempo por el cual se extiende dicha rebaja.-

Cualquiera sea el caso, ante una disminución, la municipalidad decidirá en virtud de sus intereses y facultades, si compensar parte o toda la disminución entregando calzos en otros lugares de la comuna, a lo cual el concesionario no se podrá rehusar.

Si la Municipalidad decidiera disminuir algún calzo sin compensarlo o si el calzo disminuido se compensara por uno de tipología diferente, se deberá ajustar proporcionalmente la participación municipal mensual a contar del mes siguiente de entrada en régimen la modificación y podrá ajustar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en la proporción que corresponda, considerando para este cálculo el monto, plazo contrato y cantidad de calzos que implica la garantía original.

Sobre el 15% de disminución, se podrá proceder previo acuerdo entre las partes.

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

10.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

10.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la concesionaria la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

1

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la contratación de obras mediante propuesta, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. El Director de la Unidad Técnica tendrá la facultad de aumentar dicho plazo.-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


CVR/ENGE/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Tránsito y Transporte Público

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3921 /

PROVIDENCIA, 31 MAY 2024

EX.Nº 750 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº628 de 3 de mayo de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas y se llamó a propuesta privada y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Publico ID 2490-43-H224.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº680 de 17 de mayo de 2024, se ratificaron la "ACLARACION Nº1" y las "RESPUESTAS A CONSULTAS de la Nº1 a la Nº27", entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta privada antes indicada.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta privada de fecha 16 de mayo de 2024.-

5.- Los Memorándums Nº9.308 de 23 de mayo y Nº9.430 de 24 de mayo, ambos de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación, que adjuntan la evaluación de la propuesta y los antecedentes de la misma y la evaluación técnica y económica documentos que forman parte integrante de este decreto, recomendando la oferta de la empresa ESTACIONAPP SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Acuerdo Nº1.140 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº123 de 28 de mayo de 2024 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa ESTACIONAPP SPA, RUT Nº77.248.487-9, la licitación privada para la "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales de Servicio y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa concesionaria, en el Formulario Nº4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, la Ley Nº20.123, la Ley de Tránsito Nº18.290, la Ley Nº20.967 que regula el cobro de servicios de estacionamientos, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.

3.- El servicio, funcionamiento y explotación del servicio deberá considerar que los 1.900 calzos se emplazan dentro de 7 zonas que la Municipalidad ha definido, y respecto de las cuales, se han establecido exigencias que se deberán cumplir a cabalidad por parte de la empresa concesionaria, en especial aquellas referidas a los días y horarios de operación, así como también respecto de las cantidades mínimas de operadores y supervisores. Vale decir, el servicio deberá operar solamente en los espacios, días y horarios y con a lo menos la dotación de personal que el municipio ha determinado. A continuación, un resumen:

ZONA	CALZOS x TIPO DE TARIFA			CANT. CALZOS POR ZONA	CANTIDAD MÍNIMA DE OPERADORES	CANTIDAD MÍNIMA DE SUPERVISORES
	GENERAL	MOTO	DISC.			
A	322	13	3	338	19	1
B	383	-	-	383	20	1
C	338	8	1	347	21	1
D	190	10	1	201	14	1
E	209	-	-	209	15	1
F	156	-	1	157	10	1
G	262	-	3	265	17	1
TOTALES	1.860	31	9	1.900	116	7

En ningún caso la empresa concesionaria podrá atribuirse derechos o privilegios en calles, tramos u horarios no fijados en la concesión, así como tampoco podrá pretender explotar otras zonas de influencia y/o modificar el tipo de tarifa. Respecto de esto último es importante señalar que el cobro que realice la empresa concesionaria deberá siempre dar cumplimiento a la Ley N°20.967, por lo tanto, esta concesión considera el cobro “por minuto efectivo de uso del servicio de estacionamientos”, de acuerdo a los tipos de tarifa que a continuación se detallan:

- General

=

\$35 el minuto.
- Moto

=

\$10 el minuto.
- Discapacidad

=

\$10 el minuto.
- Casos Especiales

=

\$ 0

Queda totalmente prohibido el cargo por períodos, rangos o tramos de tiempo.

Respecto de los días y horarios de explotación, estos se encuentran detallados en el punto 4.4 de las Bases Técnicas.

4.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y los funcionarios encargados serán don VICTOR MANUEL PEÑA MEZA y don CHRISTIAN LEOPOLDO GUZMAN OLIVARES y como funcionario suplente será don ABRAHAM EDUARDO VILCHES OTAROLA.-

5.- La empresa concesionaria deberá pagar un 25,17% de las ventas netas generadas por la operación del servicio, sin considerar los calzos definidos como de menor usabilidad y habiendo descontado previamente el impuesto al valor agregado (IVA) del total de las ventas, según lo informado en el Formulario N°4 que forma parte integrante del presente Decreto y se adjunta como Anexo.-

5.1.- El pago deberá efectuarse por mes vencido, dentro de los veinte (20) primeros días de cada mes en la Tesorería Municipal. Si el vencimiento de este plazo fuese sábado, domingo o festivo, se corre al primer día hábil siguiente.-

5.2.- La Dirección de Administración y Finanzas Municipales, será quien revisará y aprobará el monto de la participación del mes correspondiente. Una vez se cuente con dicha aprobación, la empresa concesionaria tendrá un plazo máximo 7 días hábiles para realizar el ingreso al municipio a través de transferencia electrónica o vale vista.-

5.3.- La concesión entregará un total de 1.900 calzos, respecto de los cuales, inicialmente los siguientes tramos estarán eximidos de entregar participación municipal:

N°	CALLE	TRAMO		CANT. CALZOS	TARIFA	HORARIO OPERACIÓN	OPERADORES
22	Emeterio Larraín Bunster	El Cerro	Los Conquistadores	85	General	B	4
23	Torre Santa María	Los Conquistadores	El Cerro	86	General	B	3
TOTAL CALZOS				171	TOTAL RRHH		7

Vale decir, en estos tramos y calzos, la empresa concesionaria “deberá” igualmente prestar el servicio ordinario de acuerdo a las exigencias, régimen y estándar definido en las bases, sin embargo, sus ventas netas NO serán consideradas para el cálculo la participación municipal.

Este beneficio para la empresa concesionaria terminará cuando la tasa de ocupación de uno o ambos tramos, alcance o supere el 40% durante 2 meses seguidos, debiendo a partir del mes siguiente (tercer mes) incorporar a la participación municipal, el correspondiente porcentaje de las ventas netas de dicho tramo.

6.- REAJUSTES QUE INVOLUCRA EL CONTRATO

a) PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MENSUAL:

Por expresarse en términos porcentuales respecto de las ventas netas que mensualmente se reporten por la operación de los calzos, no se consideran otros reajustes durante el plazo de vigencia del contrato.

b) TIPO DE TARIFA POR MINUTO:

Corresponde al valor de la tarifa por minuto que el concesionario cobrará a los usuarios del servicio, la cual será inicialmente:

TIPO DE TARIFA	VALOR POR MINUTO
General	\$35
Motos	\$10
Situación de discapacidad	\$10

Estos valores se podrán reajustar una vez transcurrido doce (12) meses de iniciado el servicio, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la operación del servicio.

7.- El plazo del contrato será desde 18 meses contados desde la fecha de inicio del servicio (operación), de acuerdo a lo señalado en el punto 4.2.2. de las bases técnicas, donde se señala que una vez aceptada la programación de la empresa concesionaria por parte del Inspector Municipal de la Concesión (IMC), se fijará la fecha de inicio del servicio a partir de la cual entra en régimen la operación.-

8.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa concesionaria, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto igual (o superior) a 4.500 UF, de acuerdo al día de la emisión de dicho documento, cuya vigencia mínima será hasta el 31 de enero de 2026.

8.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa concesionaria y/o subcontratista.-

8.2.- En el mismo acto deberá además entregar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por un monto equivalente a U.F. 1.000, a nombre la Municipalidad de Providencia, a fin de responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad, como consecuencia de accidentes de trabajo que sufran dependientes de la empresa concesionaria, con una vigencia de cobertura del seguro, desde el inicio del contrato y hasta el 31 de agosto de 2026.-

km



9.- Respecto de la cantidad de calzos originalmente entregados en concesión, estos podrán (autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio) aumentarse y/o disminuirse conforme lo detallado en el punto 4.3 de las bases técnicas y lo que a continuación se indica:

a) DISMINUCIONES

Se entenderá por disminuciones de contrato la disminución de manera temporal o permanente del número de calzos originalmente entregados en concesión, siempre que ello sea por períodos superiores a un mes.

En este sentido, la Municipalidad se reserva la facultad de disminuir la cantidad de calzos originalmente concesionado, hasta en un 15%.

b) AUMENTOS

Se entenderá por aumentos de contrato la adición de manera temporal o permanente del número de calzos originalmente entregados en concesión, siempre que ello sea por períodos superiores a un mes.

En este sentido, la Municipalidad se reserva la facultad de aumentar la cantidad de calzos originalmente concesionados hasta en un 30%.

Se deberá comprender que todo aumento se realizará manteniendo las mismas obligaciones que el concesionario ha asumido a través del contrato primitivo, incluyendo mensualmente el porcentaje de las ventas netas que se incorporarán a la participación municipal.

c) SUSPENSIÓN:

Se entenderá por suspensión cuando por causas justificadas y por periodos acotados, el IMC instruya que no se puede operar uno o más calzos, lo que no implica la ausencia del operador, sino que este deberá ser destinado a apoyar otros tramos y/o hacer de volante para relevos del resto de la dotación (esto será definido de común acuerdo entre el IMC y el concesionario). Las causas por las cuales se podrán instruir o autorizar suspensiones al servicio, serán las siguientes:

- Suspensión temporal: aplicará cuando un permiso de ocupación o ruptura de calzada, por hasta un mes, coincida con uno o más calzos concesionados y/o cuando se deban ejecutar labores de las compañías de servicios y/o de concesionarias municipales. En estos casos, el IMC informará al concesionario vía correo electrónico y mantendrá un informe de las suspensiones realizadas cada trimestre.
- Suspensión por eventos: Aplicará cuando la empresa concesionaria requiera suspender la explotación de uno o más calzos, por un día u horas, a causa de situaciones que objetivamente dificulten la prestación del servicio y/o pongan en riesgo a los trabajadores, lo que deberá previamente haber sido autorizado por el IMC.
- Suspensión por caso fortuito: De suceder algún acontecimiento que sea declarado por la autoridad competente como caso fortuito, la municipalidad adoptará las medidas extraordinarias de gestión que la normativa vigente le permita, idealmente de común acuerdo con el concesionario.
Lo mismo aplica frente a eventualidades como por ejemplo choques con afectación al alumbrado, donde el área se cierra mientras se repone el servicio.

10.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa concesionaria en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa concesionaria, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

10.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa concesionaria tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

10.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa concesionaria se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

10.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales, y se aplicarán mediante Decreto EX..-

11.- La empresa concesionaria podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa concesionaria se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

11.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa concesionaria la correcta prestación del servicio y de la calidad del personal, equipos, infraestructura, materiales y cualquier recurso requerido y empleado en la prestación del servicio.-

13.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la contratación de obras mediante propuesta, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa concesionaria y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa concesionaria deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. El Director de Tránsito y Transporte Público tendrá la facultad de aumentar dicho plazo fundadamente mediante informe técnico dirigido a la Dirección Jurídica.-

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa concesionaria a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Tránsito y Transporte Público

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1584 /